

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO. AÑO 2024

1.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se establecen al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

Las presentes bases tienen por objeto garantizar el cumplimiento del Proyecto de atención a la pobreza infantil aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La presente convocatoria se incluye en la Línea Estratégica 2 denominada Actuaciones de Protección y Promoción, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para el ejercicio 2024, publicado en el BOPA Nº 34 del viernes 16 de febrero de 2024, cuyos objetivos son la Concesión de ayudas para adquisición de libros de texto, gastos de comedor escolar y **cobertura de necesidades básicas. Art 25.2 e) LRBRL**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto a la cuantía global y financiación de las ayudas, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de priorización que se establecen en estas bases.

2. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos/hijas menores de 18 años a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los/las progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE, de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material, y la baja intensidad en el empleo.

Su finalidad es procurar que las necesidades básicas del/las menores estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

Tendrán la consideración de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales al amparo del artículo 33 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, artículo en el que se establece que las citadas prestaciones económicas se regirán por su normativa específica.

El disfrute de estas ayudas es compatible con otras prestaciones económicas de carácter social de las que haya sido beneficiario, salvo las excepciones que se señalan en estas bases.

La concesión de una subvención en la convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de la misma en el caso de futuras convocatorias.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas ayudas están reguladas como Subvenciones directas a favor de Entidades Locales, para la gestión del programa de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2024.

3. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS GENERALES.

Podrán optar a ser beneficiarios/as de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las familias que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Que se encuentren empadronadas en Langreo y tengan residencia efectiva e ininterrumpida por tiempo no inferior a **seis meses** a la formulación de la correspondiente solicitud, exceptuándose a familias con expediente abierto o en trámite de protección de menores y personas que sean víctimas de violencia de género. Este requisito deberá seguir vigente en el momento de la valoración y concesión de la solicitud, salvo causa muy justificada.

Este requisito no será exigible en los siguientes casos:

- Las personas extranjeras refugiadas, asiladas o apátridas de acuerdo con la legislación vigente en España, siempre que su primera residencia dentro del territorio español haya sido el municipio de Langreo.
- Las personas emigrantes retornadas que, habiendo abandonado el Principado de Asturias, hayan nacido en Asturias o sean descendientes en primer grado de naturales asturianos y permanezcan 10 años, con nacionalidad española, en la emigración y hayan retornado siempre que su primera residencia sea en el municipio.
- Las familias víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial, o conste ingreso en la red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma.
- Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia.

Quienes invoquen estar en alguno de los anteriores supuestos, deberán acreditar las circunstancias para justificar dicha excepción por cualquier medio válido en derecho

- Que las cuantías de los ingresos familiares se encuentren dentro de los límites de renta establecidos en la tabla que figura con este nombre. Se tomarán en cuenta la media de los ingresos de los seis meses anteriores al de la fecha de la apertura de la convocatoria.
- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- Haber justificado adecuadamente la ayuda económica a la pobreza concedida en el ejercicio anterior.
- Que el menor o menores tengan menos de 18 años a 1 de enero de 2024.

***Umbral de pobreza**

Que la Renta anual de la Unidad Familiar no supere la cuantía fijada por el Instituto Nacional de estadística como **umbral de Riesgo de Pobreza**. Para la elaboración del siguiente baremo económico, se toma como referencia la tasa de umbral de riesgo de Pobreza nacional individual 2023, **fijada en 10.990 €**, por Unidad de Consumo de hogar, siguiendo las indicaciones aportadas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para la regulación de estas Ayudas.

Para calcular el límite de ingresos de cada Unidad Familiar se multiplica la constante de 10.990 € (tasa de umbral de riesgo de pobreza nacional individual) por Unidad de Consumo del Hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utilizará la siguiente escala:

UNIDADES DE CONSUMO

- Valor 1: primer adulto
- Valor 0,5: demás adultos

- Valor 0,5 menores de 14 años. (los que tienen 14 o más, cuentan como adultos).

De dichos criterios resulta la siguiente tabla de límites de Renta

Tabla de Límites de Renta anual

Cuantía base 1 adulto	Por otros adultos (50% de la cuantía base)				Por menor (50 % de la cuantía base)									
10.990,00 €	5.495,00 €				5.495,00 €									
Ingresos anuales	Menores de 14 años													
Adultos	1		2		3		4		5		6			
1	16.485,00 €	año	21.980,00 €	año	27.475,00 €	año	32.970,00 €	año	38.465,00 €	año	43.960,00 €	año		
	1.373,75 €	mes	1.831,67 €	mes	2.289,58 €	mes	2.747,50 €	mes	3.205,42 €	mes	3.663,33 €	mes		
2	21.980,00 €	año	27.475,00 €	año	32.970,00 €	año	38.465,00 €	año	43.960,00 €	año	49.455,00 €	año		
	1.831,67 €	mes	2.289,58 €	mes	2.747,50 €	mes	3.205,42 €	mes	3.663,33 €	mes	4.121,25 €	mes		
3	27.475,00 €	año	32.970,00 €	año	38.465,00 €	año	43.960,00 €	año	49.455,00 €	año	54.950,00 €	año		
	2.289,58 €	mes	2.747,50 €	mes	3.205,42 €	mes	3.663,33 €	mes	4.121,25 €	mes	4.579,17 €	mes		
4	32.970,00 €	año	38.465,00 €	año	43.960,00 €	año	49.455,00 €	año	54.950,00 €	año	60.445,00 €	año		
	2.747,50 €	mes	3.205,42 €	mes	3.663,33 €	mes	4.121,25 €	mes	4.579,17 €	mes	5.037,08 €	mes		
5	38.465,00 €	año	43.960,00 €	año	49.455,00 €	año	54.950,00 €	año	60.445,00 €	año	65.940,00 €	año		
	3.205,42 €	mes	3.663,33 €	mes	4.121,25 €	mes	4.579,17 €	mes	5.037,08 €	mes	5.495,00 €	mes		
6	43.960,00 €	año	49.455,00 €	año	54.950,00 €	año	60.445,00 €	año	65.940,00 €	año	71.435,00 €	año		
	3.663,33 €	mes	4.121,25 €	mes	4.579,17 €	mes	5.037,08 €	mes	5.495,00 €	mes	5.952,92 €	mes		

A los efectos en esta convocatoria se definen los siguientes conceptos:

Unidad convivencial. - Se considera Unidad convivencial la integrada por todas las personas que residen en el mismo domicilio hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

En caso de convivencia de dos o más unidades familiares que ambas tengan a su cargo hijos/as o menores bajo tutela o en régimen de acogimiento, familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente y sólo se computarán los ingresos correspondientes al/la solicitante y su unidad familiar.

En caso de guardia y custodia compartida de los/las menores sólo podrán realizar la solicitud el/la progenitor/a con quien conviva la mayor parte del tiempo el/la menor. En el caso de que ambos hayan presentado una solicitud diferenciada cada uno/a de ellos/as y declaren mantener una convivencia similar, se tendrán en cuenta ambas y en caso de cumplir requisitos para su aprobación se concederá el 50% de la cuantía correspondiente a cada solicitud.

Para el cálculo de los ingresos de la Unidad Familiar:

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos en los últimos seis meses para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente, según la composición de la unidad familiar.

No se computarán los ingresos de prestación por hijo a cargo menores de 18 años ni la prestación por cuidados en el entorno familiar de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

En el supuesto de que los ingresos procedan de pensiones (Jubilación, invalidez...etc.), se tendrán en cuenta la existencia del número de pagas anuales y estas se computaran de manera prorrateada mensualmente.

En caso de divorcio o separación legal de los progenitores no se considera miembro computable aquel de ellos/as que no conviva con el/la solicitante sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de ingresos familiares.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la ayuda solicitada o concedida. El Ayuntamiento podrá determinar. Que existe tal ocultación por cualquier medio o prueba.

4.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

Según lo establecido en la notificación relativa a las Transferencias a Entidades Locales para la gestión de las prestaciones vitales previstas en la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, por la que se dispone el gasto a favor de diversas entidades locales del Principado de Asturias para la gestión de las prestaciones vitales previstas en la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2024.

Tal y como se establece en la citada resolución cuyo tenor literal indica “En atención a la condición finalista del crédito transferido por el Ministerio las Entidades Locales habrán de destinar el 76% del crédito asignado a los proyectos contenidos en la línea A1 y el 24% a la línea A2”, y que el importe relativo al crédito autorizado a favor del Ayuntamiento de Langreo es de 99.530,01 €.

El 76% del crédito asignado asciende a la cantidad de 75.642,80 €, que será destinado a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias de manera directa, las cuales son objeto de esta convocatoria. Las Ayudas directas tienen que ser de un importe de 700 €/familia y por una sola vez. Dado que el número de familias no sale exacto, se realizará el ingreso a 108 familias.

El Ayuntamiento de Langreo, podrá conceder ayudas a las 108 familias, por un importe de 700 €, que hayan obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido al efecto, hasta el límite presupuestario, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110 48001 denominada Ayudas de emergencia social familias con menores, con número de RC 220240046795.

5.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se distribuirán las Ayudas económicas hasta el límite de consignación presupuestaria entre los Solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo a los siguientes criterios de priorización en función de la vulnerabilidad socio-familiar:

1.- Unidades Familiares cuya situación económica sea más precaria y con mayor número de menores a cargo, en base al baremo siguiente:

1. Baremo a aplicar

1.1 Tabla de cuantías

Sin recursos económicos	20 puntos
Menos o igual 50% cuantía riesgo de pobreza	10 puntos
Hasta el 60% cuantía riesgo pobreza	8 puntos
Hasta el 70% cuantía riesgo pobreza	6 puntos
Hasta el 80% cuantía riesgo pobreza	4 puntos
Hasta el 90% cuantía riesgo pobreza	2 puntos
Hasta el 100% cuantía riesgo pobreza	1 punto
	Máximo 20 puntos

De entre todas las unidades familiares que obtengan la misma puntuación, se otorgará preferencia atendiendo a los siguientes criterios y puntuación:

1.2.- Familias o Unidades convivenciales con menores a cargo con expediente de Protección de Intervención Técnica de apoyo a la Familia desde los Servicios Sociales u otro tipo de medida Protectora. y con participación adecuada en los Proyectos de Intervención Familiar 1 punto

1.3.- Familias o Unidades convivenciales con menores a cargo que no reúnan el requisito de tiempo de residencia exigido en Asturias para solicitar la prestación de Salario Social Básico: 1 punto

1.4.- Familias Monoparentales/monomarentales: 1 punto

1.5.- Mujeres y/o Menores con orden de protección vigente en el momento de la solicitud: 2 puntos

1.6.- Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad, dependencia u otra necesidad no contemplada previamente: 2 puntos.

1.7.- Familias con gastos de alquiler (incluida Comunidad), o hipoteca que figuren como titulares y que durante los últimos tres meses hayan hecho efectivo algún pago de los mismos: 1 punto

De 175 a 275 euros _____ 0,5 puntos

Más de 276 euros _____ 1 puntos

2º.- En el supuesto de empate se otorgará prioridad a las que tengan más gastos de alquiler o hipoteca de vivienda y si persistiera el empate se ordenará en función del número de registro de entrada de la solicitud. Si aun así no fuera posible dirimir el empate, por parte de Servicios Sociales se emitirá informe y decidirá la Comisión Informativa de CUIDADOS A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y LGTBIQ.

Con los criterios antes mencionados, se elaborará una relación ordenada de las posibles familias beneficiarias, fijando una lista de reserva para el supuesto de que surjan renuncias u otras incidencias que les impidan percibir la ayuda concedida.

6. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayto., el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Las Unidades familiares interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas bases, podrán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud cuyo modelo se adjunta a estas bases (Anexo I), acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de menores, que carezcan de este documento, aportarán copia libro de familia.
-
- Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al semestre anterior a la fecha de la apertura de la convocatoria de estas ayudas:

1.- Trabajadores por cuenta propia: Justificante de la declaración a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los dos trimestres anteriores a la fecha de apertura del plazo de la solicitud (modelo 130). Así como copia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta

2.- Trabajadores por cuenta ajena: Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.

3.- En caso de separación o divorcio: Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas de los últimos seis meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud, en donde figuren las cantidades percibidas o abonadas en concepto de pensión alimenticia o pensión compensatoria.

En caso de no presentar los movimientos bancarios de pensión alimenticia o pensión compensatoria, se computará lo que figure en el convenio regulador.

En caso de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia o convenio regulador: Copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

4.- Desempleados/as: Certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si percibe o no prestaciones de los seis meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de la solicitud. En caso positivo, señalar la cuantía y periodo de concesión. referido a todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (Para las personas solicitantes que NO autoricen la transmisión de datos al Ayuntamiento).

Los estudiantes mayores de 16 años no inscritos como demandantes de empleo, declaración responsable indicando en tal caso, el centro de estudios donde se encuentra matriculado.

5.- En todos los casos: Certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u otros organismos competentes en el que se indique si el solicitante percibe o no algún tipo de pensión y, en su caso, el importe de la misma laboral (Para las personas solicitantes que NO autoricen la transmisión de datos al Ayuntamiento).

En el supuesto de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social,):

Justificante bancario de la última mensualidad percibida. En el supuesto de recibir ayudas de emergencia o primer nivel de infancia, copia de la resolución recibida.

6.- En caso de inexistencia de ingresos, Declaración Jurada del solicitante de su situación socio-económica, según modelo adjunto (Anexo II) y modificaciones bancarias de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de los seis meses anteriores. Así como certificado de vida laboral. de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Copia de contrato de alquiler o hipoteca, así como justificante de pago de al menos uno de los recibos correspondientes a los últimos seis meses. Anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud.

- En caso de no contar con antigüedad como residente en el municipio y tratarse de una víctima de violencia de género, se deberá aportar copia de la orden de protección o sentencia vigente que acredite tal situación.
- Documentación acreditativa de la condición de Situación de Dependencia, discapacidad u otra situación de vulnerabilidad que presenten los menores.
- Excepcionalmente se podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
- Las familias que sean beneficiarias de ayudas económicas municipales en el momento de la convocatoria solo deberán formular la solicitud, copia de Resolución de la Ayuda y declaración Jurada de ingresos según modelo adjunto (Anexo III)
- Fichero de acreedores a nombre del solicitante (Las entidades afectadas por el cambio de cuentas de Liberbank con la fusión con Unicaja, deberán presentar un nuevo fichero de acreedores, para que conste el nuevo número de cuenta/IBAN) según modelo adjunto (Anexo IV).

- Hoja de compromisos de Planificación del gasto de la ayuda económica, según modelo que figura en el anexo V, firmada por la persona solicitante.

Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane las deficiencias observadas o aporte documentación o información adicional que se considera necesaria para la valoración y resolución de su petición, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud y se procederá al archivo de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados.

La admisión a trámite de una solicitud, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los/las interesados/as documentación complementaria.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, diario oficial en el que se publicará el extracto la convocatoria, **por conducto de la BDNS**, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo)

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPA.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la apertura del plazo de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

8- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS. -

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro Municipal de Servicios sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración conforme a los criterios de priorización establecidos en la convocatoria, emitiendo informe/resumen, teniendo en cuenta la normativa de protección de datos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de CUIDADOS A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y LGTBIQ.

La concesión, denegación o desistimiento de las ayudas se realizará mediante Resolución de Alcaldía, que deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

La concesión o denegación de las solicitudes serán publicadas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Langreo, en el Centro de Servicios Sociales, así como en la página Web del Ayuntamiento de Langreo, atendiendo a la legislación relativa a la protección de datos.

Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45.1 b) y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez determinados los beneficiarios/as, la adjudicación de las ayudas se efectuará por Resolución de Alcaldía, que pondrá fin al procedimiento administrativo de concesión de ayudas.

Dado el carácter social de la ayuda para identificar el solicitante la publicación en el tablón de edictos contendrá número de registro de entrada, número de DNI, la cuantía concedida y la forma de pago

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

9.- CAUSAS DE DENEGACIÓN O DESESTIMACIÓN

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

1. Presentación solicitud fuera de plazo.
2. No haber justificado adecuadamente la Ayuda económica de Pobreza Infantil de la convocatoria anterior.
3. El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
4. No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
5. Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos convivenciales o relativos a la vivienda.
6. Limitación presupuestaria.

10.- PAGO.

Una vez publicadas las listas con la concesión de las ayudas se realizará el pago correspondiente a cada unidad familiar beneficiaria en el número de cuenta señalado al efecto en la solicitud.

La Ayuda se concederá de manera directa a las familias, a excepción de aquellos casos que fundamentados por los Técnicos de Servicios sociales Municipales se valore como medida de apoyo más adecuada, el pago a través de la Educadora que intervenga con estas familias.

Atendiendo a su especial naturaleza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ordenanza Reguladora, y en el artículo 17.5 del Plan Estratégico de Subvenciones, el abono de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona, en un solo pago.

Dicho pago anticipado de la subvención será del 100% del importe de la subvención, debido a la tipología del objeto de esta línea de subvención, siendo destinadas a garantizar el cumplimiento del Proyecto de atención a la pobreza infantil aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

11.- PLANIFICACION Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las personas beneficiarias de las ayudas para el programa contra la pobreza infantil, deberán acudir a una entrevista con su técnico de referencia en el Centro Municipal de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas con alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar, medicamentos que no cubra la seguridad social, o cualquier actuación que a criterio técnico revierta en beneficio de los menores a cargo.

Asimismo, las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a su justificación mediante la aportación de documentos acreditativos del gasto presentados a través del Registro General del Ayto. en el plazo de tres meses desde percibida la ayuda.

12.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la revocación y, en su caso reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario/a.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Se establece como obligación para los beneficiarios/as que deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ordenanza General Municipal.

13.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

14.- NORMAS DE APLICACIÓN COMPLEMENTARIA

Para lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Langreo (BOPA nº núm. 254 de 2xi-2016), las Bases de Ejecución del Presupuesto consolidado; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

15. CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos a autoridades administrativas, órganos judiciales y cuerpos y fuerzas de seguridad, sitios web y redes sociales corporativas, así como al Ministerio de Justicia.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.